

## J

	Páginas.
JEFATURAS DE HACIENDA.—Deben aceptar como justificantes las cantidades pagadas por giros telegráficos.—Núm. 14445. . . . .	118
JEFES Y OFICIALES.—El acta de los de nuevo ingreso, debe comprobarse, no sólo con copia de la patente certificada, sino además con un certificado del jefe del cuerpo que exprese la fecha en que tomaron posesión del empleo.—Núm. 14422. . . . .	97
" Requisitos de la gola que deben usar cuando estén de servicio de plaza.—Núm. 14662. . . . .	267

## L

LEY.—Se modifica la de 29 de Mayo de 1896, sobre montepíos y retiros.—Número 14504. . . . .	170
" La de enseñanza para la Escuela Nacional de Artes y Oficios para hombres.—Núm. 14646. . . . .	244
" La de organización y competencia de los Tribunales militares.—Número 14682. . . . .	272
" La Penal Militar.—Núm. 14683. . . . .	272
" Se aclaran algunas dudas acerca de la aplicación de la sobre pesas y medidas.—Núm. 14692. . . . .	277
" Se reforma la de 22 de Diciembre de 1896, que ordenó la formación del catastro en el Distrito Federal.—Núm. 14716. . . . .	348
" Se reforma el art. 1º de la Orgánica del Cuerpo Diplomático, de 3 de Junio de 1896.—Núm. 14750. . . . .	372
" Se adiciona la de ingresos de las municipalidades del Distrito Federal.—Núm. 14780. . . . .	420
" Se dictan órdenes para dar cumplimiento á la de organización y competencia de los Tribunales militares.—Núm. 14794. . . . .	444
" DEL TIMBRE.—Interpretación del inciso B de la frac. V de la Tarifa de la Ley.—Núm. 14381. . . . .	45
" Las copias de permisos de exploraciones mineras que han de fijarse al público, deben llevar timbres por valor de cincuenta centavos por hoja.—Núm. 14417. . . . .	96
" Debe considerarse como bien empleada la estampilla talonaria en la legalización de los recibos que las oficinas telegráficas exigen para comprobar el pago de los giros que entre sí se hacen.—Núm. 14446. . . . .	118
" Estampillas que deben fijarse en los títulos de propiedad minera.—Número 14502. . . . .	169
" Cómo se causa el impuesto del Timbre en las disposiciones testamentarias, por las cuales se lega el usufructo de una finca á determinada persona y á otra la propiedad.—Núm. 14539. . . . .	201
" Se modifica el inciso E de la frac. 66 de la Tarifa contenida en el art. 9º de la ley de 25 de Abril de 1893.—Núm. 14560. . . . .	217
" Se declaran las estampillas del Timbre que causan los testimonios de escritura ó certificados de actas de cesión de marcas de fábrica extendidos en el extranjero, así como los poderes para obtener registro de marcas.—Núm. 14605. . . . .	234
" Cuota que debe cobrarse por derecho de entrega á los bultos postales de procedencia inglesa y á los de procedencia americana.—Núm. 14641. . . . .	242

LEY DEL TIMBRE.—Declara que la prescripción del art. 146 de la Ley del Timbre debe aplicarse desde su fecha y autoriza la revalidación de documentos cuando el valor de las estampillas omitidas no exceda de 50 pesos.—Núm. 14707. . . . .	341
LICENCIA.—La concedida á varios para aceptar condecoraciones.—Véanse los números 14466, 14467, 14483, 14498, 14714, 14722, 14734, 14769 y 14782. . . . .	
" La concedida á varios para aceptar cargos consulares.—Véanse los números 14473, 14474, 14721, 14748 y 14768. . . . .	

## M

MARINA MEXICANA.—Se adopta para ella el Código Internacional de Señales que la comisión respectiva presentó al Gobierno inglés en Septiembre de 1896, y se dan instrucciones para el uso de señales de luces y sonidos y de destellos ó sonidos.—Núm. 14553. . . . .	207
--	-----

## N

NEUTRALIDAD.—Disposiciones dictadas para conservar la de México en el conflicto hispano-americano.—Véanse los números 14428, 14432, 14434 y 14447. . . . .	
--	--

## O

OBRA DE ARTE.—Se excita á los Gobiernos de los Estados para que en los presupuestos anuales señalen una cantidad para la adquisición de ellas.—Número 14691. . . . .	276
OFICIAL MAYOR SEGUNDO.—Cuándo puede autorizar los acuerdos el de la Secretaría de Hacienda.—Núm. 14338. . . . .	10
OFICINAS DE HACIENDA.—Instrucciones para las visitas de inspección que se les hagan.—Núm. 14642. . . . .	242
" TELEGRÁFICAS.—Reglas para la inspección de ellas.—Núm. 14675. . . . .	270
ORDENANZA DE LA ARMADA.—Interpretación de algunos de sus artículos.—Número 14776. . . . .	394
" DE ADUANAS.—Resolución de algunas dudas acerca de su aplicación.—Véanse los números 14333, 14334 y 14402. . . . .	
" Lista de las mercancías asimiladas durante el año de 1898.—Véanse los números 14339, 14416, 14489, 14604, 14670 y 14760. . . . .	
" Se reforma.—Núm. 14394. . . . .	55
" Inteligencia de la frac. 801 del Vocabulario.—Núm. 14510. . . . .	188
" Se derogan las fracs. I, II y III de su art. 11.—Núm. 14511. . . . .	188
" Prevenciones para la mejor ejecución del decreto anterior.—Número 14563. . . . .	230
" Inteligencia de la frac. 818 de la tarifa.—Núm. 14517. . . . .	191
" Se reforman sus arts. 16, 18, 19 y 20.—Núm. 14557. . . . .	211
" Inteligencia de la asimilación relativa á "Camisas de tela de algodón con mezcla de seda."—Núm. 14561. . . . .	218
" Se declara que el "Jabón Cuticura" debe ser clasificado conforme á la fracción 908 de la Tarifa.—Núm. 14634. . . . .	240
" Se aumenta la nomenclatura de las mercancías á las que sólo debe aplicarse la cuota de 50 centavos por tonelada en el derecho de carga y descarga.—Núm. 14669. . . . .	269



ORDENANZA DE ADUANAS.—Se reforman algunos de sus artículos.—Núm. 14723.....	353
" Se reforma la nota explicativa de la Tarifa, relativa á bombillas para luz eléctrica.—Núm. 14737.....	367
" Se previene que determinadas cercas de alambre se asimilen á la frac. 311 de la Tarifa.—Núm. 14759.....	363
" Se reforma y adiciona la Tarifa.—Núm. 14806.....	375
" Se reforma y adiciona la Tarifa.—Núm. 14806.....	454
" DEL EJÉRCITO.—Interpretación de su art. 21.—Núm. 14378.....	45
" Inteligencia de sus arts. 862 y 864.—Núm. 14724.....	363
" Se reforma su art. 590.—Núm. 14733.....	366

## P

PATENTES DE INVENCIÓN.—Se proroga el plazo de una.—Núm. 14610.....	234
PESAS Y MEDIDAS.—Se dan reglas para su verificación.—Núm. 14392.....	54
" Se aclaran algunas dudas acerca de la aplicación de la ley vigente sobre ellas.—Núm. 14692.....	277
PRESUPUESTO.—Se amplían varias partidas del de 1897-1898.—Véase el núm. 14476.	
" El de ingresos para el año de 1898-1899.—Núm. 14500.....	161
" El de egresos para el año de 1898-1899.—Núm. 14501.....	165
" Se amplían, modifican ó adicionan varias partidas del de 1898-1899.—Véanse los núms. 14731, 14749 y 14773.	

PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS.—Los concedidos á varios.—Véanse los núms. 14328, 14329, 14330, 14331, 14342, 14343, 14348, 14349, 14350, 14351, 14352, 14353, 14361, 14362, 14363, 14364, 14365, 14366, 14367, 14371, 14372, 14373, 14375, 14376, 14379, 14380, 14383, 14384, 14385, 14387, 14388, 14389, 14390, 14395, 14396, 14397, 14399, 14400, 14401, 14406, 14407, 14408, 14409, 14410, 14418, 14419, 14420, 14423, 14425, 14426, 14427, 14429, 14430, 14431, 14439, 14440, 14441, 14442, 14443, 14444, 14452, 14453, 14457, 14458, 14459, 14460, 14461, 14462, 14464, 14465, 14468, 14470, 14471, 14472, 14477, 14478, 14479, 14480, 14481, 14490, 14491, 14492, 14493, 14494, 14495, 14513, 14514, 14515, 14516, 14525, 14526, 14527, 14528, 14529, 14530, 14531, 14533, 14534, 14535, 14540, 14541, 14544, 14545, 14546, 14547, 14564, 14565, 14566, 14567, 14568, 14569, 14570, 14571, 14572, 14573, 14574, 14579, 14580, 14581, 14582, 14583, 14584, 14585, 14586, 14587, 14590, 14591, 14592, 14593, 14594, 14598, 14599, 14600, 14601, 14606, 14607, 14608, 14609, 14614, 14615, 14616, 14618, 14619, 14620, 14621, 14622, 14623, 14624, 14625, 14626, 14629, 14630, 14631, 14632, 14636, 14637, 14638, 14639, 14640, 14649, 14650, 14651, 14652, 14653, 14654, 14665, 14666, 14667, 14668, 14671, 14672, 14673, 14677, 14678, 14679, 14680, 14681, 14694, 14695, 14696, 14697, 14701, 14702, 14703, 14704, 14705, 14712, 14713, 14717, 14718, 14725, 14726, 14727, 14728, 14729, 14730, 14743, 14744, 14745, 14746, 14747, 14751, 14752, 14753, 14754, 14755, 14764, 14765, 14766, 14767, 14772, 14774, 14775, 14795, 14796, 14797, 14798, 14799, 14803, 14804 y 14805.	
---	--

## R

REEMPLAZOS.—Cómo debe hacerse la entrega de ellos al Ejército.—Núm. 14338....	9
" Medidas para las bajas de los inútiles por enfermedad.—Núm. 14344....	12
REGLAMENTO.—El del decreto que autorizó la emisión de la tercera serie de bonos de la Deuda Interior Amortizable del 5%.—Núm. 14326.....	3

REGLAMENTO.—El de corridas de toros y novilladas.—Núm. 14356.....	20
" El del Estado Mayor del Presidente.—Núm. 14368.....	31
" El para la participación de México en la Exposición Universal Internacional que se celebrará en París en 1900.—Núm. 14382.....	45
" El del Depósito de Jefes y Oficiales.—Núm. 14391.....	53
" El de la Escuela Nacional Preparatoria.—Núm. 14435.....	101
" El de la Secretaría de Guerra y Marina.—Núm. 14438.....	117
" El de velocípedos.—Núm. 14450.....	127
" El del Asilo Militar de Inválidos.—Núm. 14543.....	202
" Inteligencia del art. 13 del de Jefes y Oficiales del Depósito.—Núm. 14555.....	209
" El de uniformes para los Generales, Jefes, Oficiales y tropa.—Núm. 14575.....	222
" El de uniformes para el personal de la Armada Nacional.—Núm. 14576.....	223
" El del decreto de 1° de Julio sobre derechos de puerto.—Núm. 14602.....	231
" El para el servicio de transportes militares.—Núm. 14613.....	236
" El para el servicio de la Gendarmería del Ejército.—Núm. 14643.....	242
" El para las escuelas de enseñanza primaria elemental para la clase de tropa en los batallones y regimientos.—Núm. 14644.....	243
" El de organillos.—Núm. 14674.....	270
" El para el servicio de campaña.—Núm. 14684.....	272
" Se aclara el de corridas de toros.—Núm. 14706.....	341
" El económico de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.—Número 14777.....	395
REHABILITACIÓN.—La concedida á varios en sus derechos de ciudadano.—Véanse los núms. 14484, 14499 y 14756.	
REINTEGROS.—Cómo deben exigirse á los Jefes de Oficinas de Hacienda que manejan fondos cuando su responsabilidad se halle mancomunada solidariamente con la de otros empleados de la misma oficina.—Núm. 14331.....	6
RESERVA FEDERAL.—Se les mandan administrar alimentos durante el año fiscal de 1898-1899.—Núm. 14577.....	223

## S

SECCIÓN ADUANERA.—Se suprime la de la Bahía de Chetumal y se establece una en la frontera de la República con la Colonia de Honduras Británica.—Número 14433.....	100
SECRETARÍAS DE ESTADO.—No deben expedir órdenes de pago por cantidad indeterminada.—Núm. 14588.....	226
" Indicaciones que deben contener las noticias que remitan de los efectos destinados al servicio de su ramo.—Núm. 14633.....	238

## T

TABLA.—La de distancias entre los diversos puertos del país.—Núm. 14750.....	350
TARIFA.—Se reforma la de la ley de Ingresos de las Municipalidades de México y foráneas del Distrito Federal.—Núm. 14411.....	91
" La conforme á la cual se abonarán sus honorarios los Administradores del Timbre.—Núm. 14556.....	210



## V

Páginas.

VESTUARIO.—Los empaques de él que reciban los Pagadores de los Cuerpos del Ejército, deben venderse por conducto de las Oficinas de Hacienda respectivas.—Núm. 14612.....	235
" Forma en que debe hacerse la venta de sus empaques.—Núm. 14676.....	271



